

**Dirección General Adjunta Fiduciaria**  
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados  
Ciudad de México a 14 de noviembre de 2018

**Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN**

QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE LA LAASSP, APARTADO 3.15 “DESARROLLO DEL ACTO DE FALLO”, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006G1C003-E45-2018, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”.

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo de la presente Acta, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 Definiciones de la “Convocatoria”.

Siendo las 16:00 (dieciséis) horas del 14 (catorce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), se reunieron en la Sala A, Piso 1 del domicilio de la Convocante, ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, las personas físicas y/o morales y servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LAASSP), así como en lo previsto en el apartado 3.15 “Desarrollo del Acto de Fallo” de la Convocatoria de la Licitación.

Preside el acto el Lic. Carlos Olivares Santos, en su carácter de Gerente de Operación de Bienes Concesionados, Servidor Público de la **Convocante**, designado mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/194/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, quien se encuentra asistido por la Ing. María Gabriela Colorado Macín, Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 4, representante del área requirente, que a su vez tiene el carácter de área técnica de la Convocante, en concordancia con lo señalado en el artículo 2º, fracciones II y III del RLAASSP y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter, fracción IV de la Ley y 67 fracción II inciso g) del RLAASSP acudieron a este acto el Testigo Social del “Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C.,” designado por parte de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio UNCP/309/TU/0263/2018, representado por los Ingenieros Héctor Alday Segura y Javier German García Correa, el Lic. Salvador Reyes Falcón como representante del Órgano Interno de Control, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número ciento cuarenta y seis de la Ciudad de México, quien se identifica con copia certificada de la credencial que justifica su identidad y carácter extendida por el Jefe de Gobierno de esta Ciudad y dará fe del presente Acto.

**I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

1. Los Servidores Públicos en el contacto con los particulares deberán observar el Protocolo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016, así como



lo establecido en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, en el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, emitido por la Secretaría de la Función Pública, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gob.mx), a través de la liga <http://www.gob.mx/sfp>.-----

2.En cumplimiento al acuerdo ya mencionado, se informa que durante el procedimiento de Licitación, los Licitantes no podrán apersonarse con los Servidores Públicos que participan en el proceso de Licitación y no se recibirán llamadas o se permitirá el acceso a las instalaciones de la Convocante, salvo a aquellos eventos a los que hayan sido convocados en la presente Licitación, durante el período comprendido entre la publicación de la Convocatoria y la notificación del Fallo, por lo que cualquier comunicación deberá ser, a través del sistema CompraNet, en el apartado de mensajes de la unidad compradora/Licitantes.-----

3.Los Licitantes tienen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control de la Convocante, mismo que se encuentra en Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, Piso 9, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los Servidores Públicos.-----

4.En este acto, se informa a los Licitantes que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflicto de interés, el presente acto será videograbado, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, mismo que será resguardado y sujeto a lo establecido en las disposiciones en materia de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información. Los asistentes no tener objeción alguna para la realización de la videograbación del acto, por lo que se procedió a continuar con el mismo.-----

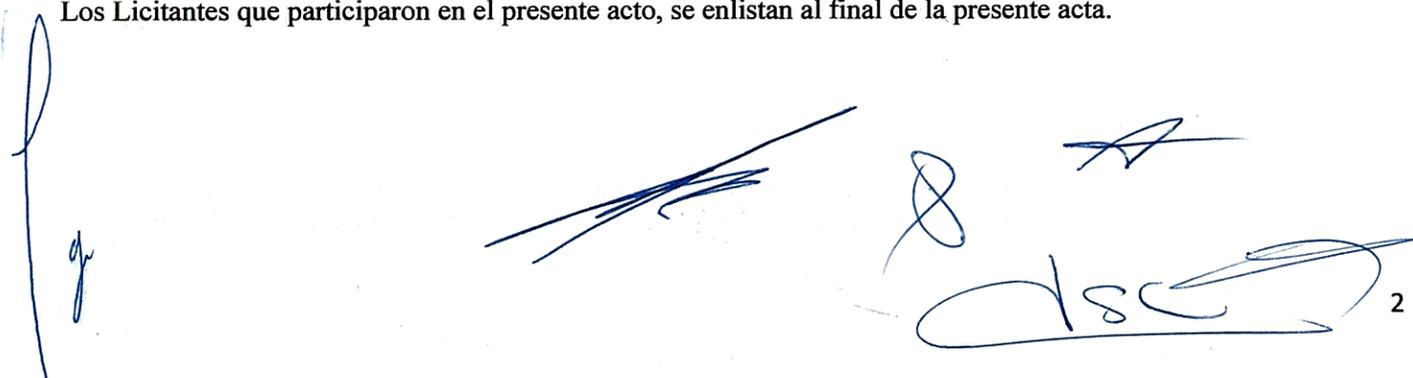
5. Asimismo, los Licitantes que participen en procedimientos de contrataciones públicas, se sujetarán a las disposiciones del Protocolo de Actuación referido, para lo cual, formularán el manifiesto de conflicto de interés durante la presente Licitación, o a través de la liga <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>.-----

Adicionalmente se informó a los Licitantes que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los Servidores Públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.-----

Cualquier duda o aclaración respecto a lo anterior, deberán dirigirse a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública:-----

## II.- LICITANTES ASISTENTES.

Los Licitantes que participaron en el presente acto, se enlistan al final de la presente acta.





Orden de Registro	Licitante
1	IMPULSORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE COMÚN DE LA PROPOSICIÓN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA PRESENTADA CON COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V., GESTIÓN TECNOLÓGICA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., E INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
2	COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V., REPRESENTANTE COMÚN DE LA PROPOSICIÓN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA PRESENTADA CON SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.

### III.- LECTURA DEL FALLO

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. - DGROBC/ 151000/244 / 2018, de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), que incluye como anexo el "Dictamen de evaluación de las Proposiciones bajo el mecanismo de Costo Beneficio", emitido por el Titular de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y Delegado Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", el cual forma parte integrante de esta Acta por el que se adjudican dos Fuentes de Abastecimiento a los siguientes:

No.	Fuente de Abastecimiento	Licitante Ganador
1	Primera Fuente de Abastecimiento	El Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V., Y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
2	Segunda Fuente de Abastecimiento	El Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V., Y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.

Se hace constar que una vez concluida la lectura del Fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018, para la adjudicación de un "Contrato de Prestación de Servicios de Gestión de Cobro del Telepeaje sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, mismo que contiene: (I) El señalamiento expreso de que en la presente Licitación no se desechó alguna de las Proposiciones recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas llevado a cabo el 8 de noviembre de 2018; (II) La relación de Licitantes cuyas Proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas Proposiciones; (III) Nombre del Licitante a quien se adjudica el Contrato respecto de la Primera Fuente de Abastecimiento y el Nombre del Licitante a quien se adjudica el Contrato respecto de la Segunda Fuente de Abastecimiento, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la Convocatoria de la Licitación, señalando los conceptos y montos asignados al Licitante Ganador; (IV) Fecha, lugar y hora para la firma del Contrato, la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; (V) Nombre, firma y cargo del Servidor Público que lo emite, señalando sus facultades

de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen a la Convocante; y (VI) Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Proposiciones, se informa a los Licitantes que:

Se adjudica la Primera Fuente de Abastecimiento a la Proposición del Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas: COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V., Y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., por haber presentado la Proposición que resultó solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos establecidos en la Convocatoria, y obtener el mayor Beneficio Neto en el Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio en la Licitación, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1 “Costo Beneficio”, apartado 6.2 “Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo” y Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio” de la Convocatoria de la Licitación.

Se adjudica la Segunda Fuente de Abastecimiento a la Proposición del Licitante en Participación Conjunta integrada por COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V., Y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., por haber presentado una Proposición que resultó solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos establecidos en la Convocatoria, y encontrarse en el supuesto previsto en el apartado 6.2 “Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo”, párrafo tercero de la Convocatoria de la Licitación, que establece que:

*“La Segunda Fuente de Abastecimiento se adjudicará al Licitante que obtenga el segundo mejor Beneficio Neto en su Proposición, siempre que la Cuota Global por Cruce de Referencia no supere el margen del 10% respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la Primera Fuente de Abastecimiento y así sucesivamente para cada una de las Proposiciones solventes recibidas.*

*Si el segundo Beneficio Neto más alto no se ubica en el rango señalado en el párrafo anterior, la Convocante podrá adjudicar la Segunda Fuente de Abastecimiento al siguiente Beneficio Neto más alto, siempre que la Cuota Global por Cruce de Referencia no supere el margen del 10% respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la Primera Fuente de Abastecimiento, así sucesivamente para cada una de las Proposiciones solventes recibidas.*

*Si la Segunda Fuente de Abastecimiento queda pendiente de asignación, se podrá asignar al Licitante Ganador seleccionado para la Primera Fuente de Abastecimiento y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha Fuente de Abastecimiento.*

...”

Atendiendo a lo previsto en el artículo 37 Bis de la LAASSP y para los efectos legales procedentes, firman el presente documento las personas que intervinieron en el Acto y quisieron hacerlo, sin que la falta de firma de alguno de los Licitantes invalide su contenido o el propio Acto.

Asimismo, se hace constar que, al término del presente Acto de Fallo de la Licitación, se entrega copia de la presente Acta y se procederá a fijar un ejemplar del Acta en el pizarrón de avisos que se encuentra en la planta baja del Domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación



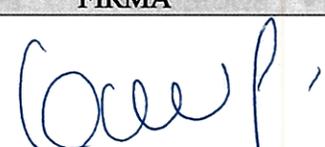
Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, por un término no menor a cinco días hábiles y estará disponible en CompraNet para su consulta.

Esta Acta consta de 6 (seis) hojas, misma que se firma para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento, para los efectos legales procedentes y se entrega copia de la misma a los asistentes.

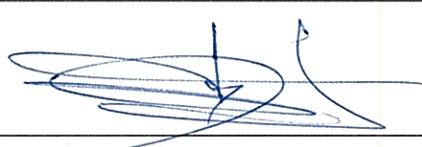
En términos del antepenúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP, contra el Fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, los Licitantes podrán interponer la inconformidad ante el Órgano Interno de Control o bien a través del Sistema CompraNet.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente, a las 18:15 horas, del mismo día de su inicio.

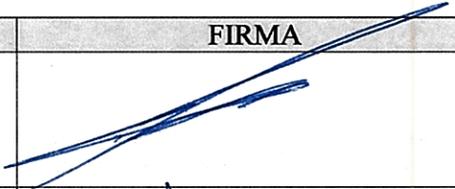
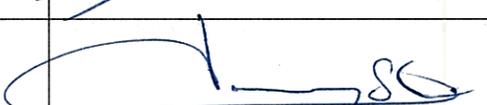
Por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Carlos Olivares Santos Gerente de Operación de Bienes Concesionados	
Ing. María Gabriela Colorado Macín Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 4	

Por el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Salvador Reyes Falcón Representante del Órgano Interno de Control	

Por el Testigo Social, Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. (IMAT)

NOMBRE	FIRMA
Ing. Héctor Alday Segura Representante Testigo Social	
Ing. Javier Germán García Correa Representante Testigo Social	





Por los Licitantes que acudieron al Acto:

No.	LIICITANTE EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMPULSORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.</li> <li>• COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.</li> <li>• GESTIÓN TECNOLÓGICA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.</li> <li>• INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.</li> </ul>	Arturo Juncos Ortega	
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V.</li> <li>• SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.</li> </ul>	Alfredo Jorge García Ávila	

Esta hoja de firmas corresponde al acta del Acto de Fallo, celebrada el día 14 (catorce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), correspondiente a Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018, relativa a la "Adjudicación de un contrato de prestación de servicios de gestión de cobro del Telepeaje sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura".





Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018.  
 ACTA DE FALLO  
 Lista de Asistencia

Lugar: AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA 515, SALA A PISO 1 DE LA CONVOCANTE  
 Fecha: 14/11/2018  
 Hora de inicio: 16:00 horas  
 Hora de finalización:

Objeto: Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018.

Nombre	Empresa	Carácter con el que se registra	Firma
ALEXANDRO RIVIZ GUATEMALA	ACCIONA INGENIERIA Y DEMARCAS EINFRESAMIA S.A. DE C.V.	APODERADO	
FERRACIA FRANCISCO MAGALLON	SICE	DIRECCION	
LOPEZ A BAZIAS	PIREKA	DIRECCION	
AGUIRRO JONAS DA	Impulsora de Servicios Técnicos S de RL	Rep. Legal	
KRISTIN GALE MERCADO	SICE	DIRECCION	
Sergio Hyslop Jussé	Impulsora de Servicios Técnicos S de RL	Observador	
Jesús Vilma ycaza	PASTE	Dir. Tec	
Alexis Resendiz	PASTE	Observador	
MARCELA MORAÑO	IDOM	Observador	
Alejandro Terán	IDOM	Observador	



Nombre	Empresa	Carácter con el que se registra	Firma
Aurí Peltillo	SICE	OTERO	
Fernando Gómez Meneses	Indra Sistemas Mexico	Observador	
Muro H Hdos	Indra Sistemas Mexico	Observador	
Elyseer J. Guedes Avela	Acho Electronics de Perú	Participante	
DIEGO DAVID MARTINEZ	OPERADORA CONCESIONARIA TETEX	OBSERVADOR	
Carlos Olivares Sanhu	Bandoras	NT	
Salvador Reyes Falcon	OIC EN BANDORAS	RESERVANTE	
Marta Gabriela Colorado Main	Bandoras	Concurrente	
Jaivera CERVAIN GARCIA CORRAL	Instituto Mexicano de Asesorías	Rep Tercero	
Hector Alday Segura	IMAT	Rep Tercero	





**Dirección General Adjunta Fiduciaria**  
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados  
Oficio. DGROBC/151000/244/2018

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2018

**LICITANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-006G1C003-E45-2018, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el apartado 3.15 de la Convocatoria de la Licitación, Pública Nacional número LA-006G1003-E45-2018, relativa a la adjudicación de un Contrato de Prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, emite el siguiente:

**FALLO**

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 Definiciones de la "Convocatoria".

La Convocante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos de carácter legal, financiero, técnico y económico de las Proposiciones, y la evaluación de las Proposiciones de conformidad con el Mecanismo de Evaluación por Costo Beneficio en términos de lo señalado en los apartados 5 "Requisitos mínimos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes", 6 "Método de Evaluación de las Proposiciones a través del Criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento" y 7 "Desechamiento de proposiciones" de la Convocatoria, Anexos y Apéndices.

**I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la LAASSP, la Convocante da cuenta que, del total de las Proposiciones recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, ninguna incurrió en alguna causal de desecharamiento, de las previstas en el apartado 7.- "Desechamiento de Proposiciones" de la Convocatoria de la Licitación.

**II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la LAASSP, la Convocante da cuenta que, del total de las Proposiciones recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, cumplieron con los requisitos mínimos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes de conformidad con lo señalado en los apartados 5.1 “Requisitos legales obligatorios que afectan la solvencia de la Proposición”, 5.3 “Requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes, cuya omisión afecta la solvencia de la Proposición”, 5.4 “Requisitos financieros obligatorios que afectan la solvencia de la Proposición”, 5.5 “Requisitos Económicos que deberán cumplir los Licitantes, que afectan la solvencia de la Proposición” y 5.6 “Requisitos técnicos obligatorios para Evaluación Costo Beneficio de la Proposición” de la Convocatoria de la Licitación y, por lo tanto, resultaron solventes.

### **III.- RESULTADOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES**

A continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, y apartado 6.- “Método de Evaluación de las Proposiciones a través del criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento” de la Licitación, la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, en su carácter de Área Contratante, la Gerencia de Operación de Bienes Concesionados y la Subgerencia de Operación de Bienes Concesionados 4, en su carácter de Área Técnica y Área Requirente de la Convocante, responsables de emitir la opinión sobre las Proposiciones y requerimientos de carácter legal, técnico, financiero y económico, incluidos en la Convocatoria de la Licitación, sus Anexos y Apéndices, las precisiones, aclaraciones y respuestas otorgadas en la Junta de Aclaraciones de la Licitación, dan cuenta de los siguientes resultados:

#### **III.1 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

Del análisis que realizó el Área Técnica y el Área Requirente de la Convocante a las Proposiciones de los Licitantes, exhibieron la siguiente información:

- (a) Dictamen técnico de la revisión de los requisitos legales, técnicos y financieros obligatorios que deberán cumplir los Licitantes
- (b) Resultado de la revisión de los requisitos económicos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes
- (c) Dictamen del resultado del Método de Evaluación de las Proposiciones a través del Criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento, de acuerdo con el Mecanismo de Evaluación establecido en la Convocatoria de la Licitación, fundando y motivando las razones para la determinación del Beneficio Neto, que se agrega al presente oficio como Anexo, mismo que deberá considerarse como reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dichos dictámenes forman parte del expediente del presente Procedimiento de Contratación y han sido empleados para emitir el presente Fallo, integrándose el expediente de la contratación, cuya



apartado 5.5. de la Convocatoria de la Licitación, de la que se concluye que el Licitante **CUMPLE** con los requisitos de carácter económico.

- (2) Proposición Conjunta de los Licitantes COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V, Y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., una vez recibida la Proposición, se efectuó la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, revisando el cumplimiento de los Requisitos solicitados en el citado apartado 5.5. de la Convocatoria de la Licitación, de la que se concluye que el Licitante **CUMPLE** con los requisitos de carácter económico.

**III.3 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS PARA LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO DE LA PROPOSICIÓN:**

A continuación, se presenta la relación de los Licitantes cuyas Proposiciones fueron sujetas de revisión de los requisitos establecidos en el apartado 5.6.- **“Requisitos técnicos obligatorios para la evaluación CostoBeneficio de la proposición”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitante	Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. Cointer Concesiones México, S.A. de C.V. Gestión Tecnológica de Autopistas, S.A. de C.V. Indra Sistemas México, S.A. de C.V.	Cobro Electrónico de Peaje S.A de C.V. y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V.
Tiempo de actualización de Listas Blancas en minutos ofertado por el Licitante evaluado.	Cumple	Cumple
Tiempo de actualización de Cruces de Telepeaje en minutos ofertado por el Licitante evaluado.	Cumple	Cumple
Horas asociadas a la Calidad del Servicio de Atención de Cruces de Telepeaje ofertadas por el Licitante evaluado.	Cumple	Cumple
Tiempo de Depósito de Dispersión Inicial, con un rango entre 1 y 2 Días Hábiles bancarios.	Cumple	Cumple
Tiempo de Depósito de Dispersión de Ajustes inicial, con un rango entre 1 y 2 Días Hábiles bancarios.	Cumple	Cumple
Tiempo de Conciliación de Ajustes, con un rango entre 1 y 2 Días Naturales.	Cumple	Cumple

**III.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la LAASSP y 51 primer párrafo y 53 del RLAASSP, y lo establecido en los apartados 6.- **“Método de Evaluación de las Proposiciones a través del criterio Costo-Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento y el Apéndice 2 “Mecanismo de**



elaboración, formalización, evaluación y resultados son responsabilidad del Área Técnica, todos ellos firmados por los CC. Lic. Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados e Ing. María Gabriela Colorado Macín, en su carácter de Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 4, , ambos adscritos a la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, mismos que determinan qué Licitantes cumplen, y cuya evaluación y resultados son los siguientes:

Licitante	Apartado 5.1 de la Convocatoria. Requisitos legales obligatorios que afectan la solvencia de la Proposición	Apartado 5.3 de la Convocatoria. Requisitos técnicos obligatorios, cuya omisión afecta la solvencia de la Proposición	Apartado 5.4 de la Convocatoria de la Licitación. Requisitos financieros obligatorios que afectan la solvencia de la Proposición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V.</li> <li>• Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.</li> <li>• Gestión Tecnológica de Autopistas, S.A. de C.V.</li> <li>• Indra Sistemas México, S.A. de C.V.</li> </ul>	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobro Electrónico de Peaje S.A de C.V. y</li> <li>• Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V.</li> </ul>	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple

**III.2 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS OBLIGATORIOS:**

A continuación, se presenta la relación de los Licitantes cuyas Proposiciones fueron sujetas de revisión de los requisitos establecidos en el apartado 5.5.- **“Requisitos Económicos que deberán cumplir los Licitantes, que afectan la solvencia de la Proposición”**, de conformidad con lo siguiente:

- (1) Proposición Conjunta de los Licitantes **IMPULSORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V., COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. GESTIÓN TECNOLÓGICA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, una vez recibida la Proposición, se efectuó la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, revisando el cumplimiento de los Requisitos solicitados en el citado

*(Handwritten signatures and scribbles)*



#### IV.1 INDICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS AL LICITANTE:

La adjudicación de la Primera Fuente de Abastecimiento del Contrato, conforme a los apartados 6.2 "Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo", 2.4 "Tipo de Contrato", 2.5.- "Abastecimiento Simultáneo", 2.6 "Modelo de Contrato", se realiza en los siguientes términos:

Montos Totales por la Fuente de Abastecimiento	Composición	Precio propuesto
Porcentaje total respecto de la Partida Única	53.87% (cincuenta y tres punto ochenta y siete por ciento)	<b>\$711,687.965.00</b> pesos (Setecientos once millones, seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme a los Aforos de Telepeaje Proyectados de Referencia por la Convocante para la Fuente de Abastecimiento 1.
Etapas de Transición Fase I de la Primera Fuente de Abastecimiento	14.93% (catorce punto noventa y tres por ciento) del total del valor de la Fuente de Abastecimiento	<b>\$106,235,927.00</b> pesos (ciento seis millones doscientos treinta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.
Etapas de Operación Fase II (15 meses)	33.58% (treinta y tres punto cincuenta y ocho por ciento) del total del valor de la Fuente de Abastecimiento	<b>\$238,980,101.00</b> pesos (Doscientos treinta y ocho millones novecientos ochenta mil ciento un pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme a los Aforos de Telepeaje Proyectados de Referencia por la Convocante para la Fuente de Abastecimiento 1 en la Etapa de Operación Fase II.
Etapas de Operación Fase III (33 meses)	51.49% (cincuenta y uno punto cuarenta y nueve por ciento) del total del valor de la Fuente de Abastecimiento.	<b>\$366,471,930.00</b> pesos (Trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el

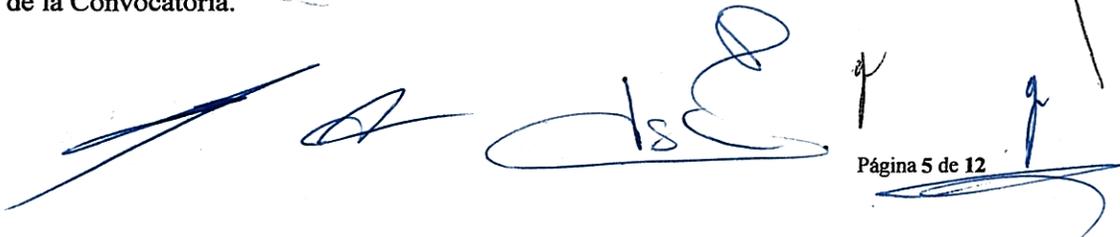


Evaluación Costo Beneficio” de la Convocatoria. De la Evaluación de las Proposiciones se obtuvieron los siguientes resultados, detallados en el “Dictamen de evaluación de las Proposiciones bajo el mecanismo de Costo Beneficio”:

Licitante	Fórmula de cálculo, conforme a la Propuesta del Licitante	Beneficio Neto del Licitante
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V.</li> <li>Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.</li> <li>Gestión Tecnológica de Autopistas, S.A. de C.V.</li> <li>Indra Sistemas México, S.A. de C.V.</li> </ul>	$BN=(0.70)(0.8217)+(0.06)(1.0000)+(0.06)(0.0000)+(0.02)(0.1000)+(0.10)(1.0000)+(0.03)(1.0000)+(0.03)(1.0000)$	<b>0.8152</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cobro Electrónico de Peaje S.A de C.V. y</li> <li>Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V.</li> </ul>	$BN=(0.70)(1.0000)+(0.06)(1.0000)+(0.06)(1.0000)+(0.02)(0.0000)+(0.10)(1.0000)+(0.03)(1.0000)+(0.03)(1.0000)$	<b>0.9800</b>

**IV. NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE ADJUDICA LA PRIMERA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL CONTRATO Y RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la LAASSP, y 51 primer párrafo y 53 del RLAASSP, así como en el numeral 6.-“Método de Evaluación de las Proposiciones a través del criterio Costo-Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento y 6.1.-“Costo Beneficio”, se **ADJUDICA** la **PRIMERA FUENTE DE ABASTECIMIENTO** al Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas **COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V. y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, toda vez que dicha Proposición resultó **solvente** por cumplir con los requisitos Legales, Técnicos, Financieros, y Económicos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, y su Proposición obtuvo el **MAYOR BENEFICIO NETO**, como resultado de la Evaluación bajo el Método de Evaluación a través del criterio Costo Beneficio, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectiva, obteniendo las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 26, 36, 36 Bis y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el apartado 6 8.- “Método de Evaluación de las Proposiciones a través del criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento” de la Convocatoria.





**V. NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE ADJUDICA LA SEGUNDA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL CONTRATO Y RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN**

Las Cuotas Globales por Cruce de Referencia de los Licitantes, resultado de sus Propuestas Económicas por la Partida, son las siguientes:

<b>Resultado de la comparación de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la adjudicación de la Segunda Fuente de Abastecimiento en orden de mayor a menor:</b>	
<b>Licitante</b>	<b>Cuota Global por Cruce de Referencia</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V.</li><li>• Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.</li><li>• Gestión Tecnológica de Autopistas, S.A. de C.V.</li><li>• Indra Sistemas México, S.A. de C.V.</li></ul>	\$ 2.9800
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobro Electrónico de Peaje S.A de C.V. y</li><li>• Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V.</li></ul>	\$ 2.4486

De lo anterior, se desprende que la Cuota Global por Cruce de Referencia de la Proposición del Licitante en Participación Conjunta presentada por las personas morales **IMPULSORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V. COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. GESTIÓN TECNOLÓGICA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., INDRASISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es superior en un **21.70 %** (veintiuno punto siete cero por ciento) respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia del Licitante en Participación Conjunta presentada por las personas morales **COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A. DE C.V. Y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la LAASSP, 51 primer párrafo, 53 y 59 fracciones I, III, IV y V del RLAASSP, así como en el numeral 6. "Método de Evaluación de las Proposiciones a través del criterio Costo-Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento" de la Convocatoria de la Licitación, se **ADJUDICA** la **SEGUNDA FUENTE DE ABASTECIMIENTO** al Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas **COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A. DE C.V. y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, toda vez que la Proposición del Licitante en Participación Conjunta presentada por las personas morales **IMPULSORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V., COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. GESTIÓN TECNOLÓGICA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., e INDRASISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **NO SE UBICA** en el margen del 10% respecto

Handwritten blue scribbles and marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



		impuesto al valor agregado, conforme a los Aforos de Telepeaje Proyectados de Referencia por la Convocante para la Fuente de Abastecimiento 1 en la Etapa de Operación Fase III.
--	--	--

El Contrato que se formalice se realizará en su modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, quedando obligada la Convocante a ejercer cuando menos el mínimo del Contrato que corresponde al 40% (cuarenta por ciento) del total de Propuesta Económica del Licitante.

Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se comunica al Licitante que el día 23 (veintitrés) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) o dentro de los 15 (quince) Días Naturales siguientes a la fecha de la notificación del Fallo se llevará a cabo la firma del Contrato correspondiente, a las 10:00 horas (diez horas), cita en Avenida Santa Fe número 485, Piso 2, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, domicilio de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la LAASSP, y el apartado 12.- "Consideraciones para la firma del Contrato" de la Convocatoria de la Licitación, el Licitante Ganador deberá:

1. Presentar dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento prevista en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato que se adjudica, consistente en una fianza por una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo a erogar por los meses restantes del 2018 y el ejercicio fiscal del año 2019, sin incluir el IVA, sin perjuicio de que la misma deba ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo que se ejercerá en el mismo sin incluir el IVA, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato.
2. Presentar dentro de los 10 (diez) Días Naturales posteriores a la emisión del Fallo, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a nombre del Fiduciario en representación del Fondo Nacional de Infraestructura, cuya cobertura contemple el pago de la responsabilidad civil en que incurriera el asegurado por daños causados a terceros, a los bienes afectos a la Red de Autopistas Concesionadas en la Fuente de Abastecimiento, por causas imputables al Prestador de Servicios, por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.



del Sector Público y el apartado 6.8.- “Método de Evaluación de las Proposiciones a través del criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento” de la Convocatoria.

### V.1 INDICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS AL LICITANTE:

La adjudicación de la Segunda Fuente de Abastecimiento del Contrato, conforme a los apartados 6.2 “Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo”, 2.4 “Tipo de Contrato”, 2.5. “Abastecimiento Simultáneo” y 2.6 “Modelo de Contrato” de la Convocatoria de la Licitación, se realiza en los siguientes términos:

Montos Totales por la Fuente de Abastecimiento	Composición	Precio
Porcentaje total respecto de la Partida Única	46.13% (cuarenta y seis punto trece por ciento)	<b>\$609,433,189.00 pesos</b> (Seiscientos nueve millones, cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme a los Aforos de Telepeaje Proyectados de Referencia por la Convocante para la Fuente de Abastecimiento 2.
Etapas de Transición Fase I de la Segunda Fuente de Abastecimiento 2	14.93% (catorce punto noventa y tres por ciento) del total del valor de la Fuente de Abastecimiento	<b>\$ 204,643,625.00 pesos</b> (Doscientos cuatro millones, seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.
Etapas de Operación Fase II (15 meses)	33.58% (treinta y tres punto cincuenta y ocho por ciento) del total del valor de la Fuente de Abastecimiento	<b>\$238,980,101.00 pesos</b> (Doscientos treinta y ocho millones novecientos ochenta mil ciento un pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme a los Aforos de Telepeaje Proyectados de Referencia por la Convocante para la Fuente de Abastecimiento 2 en la Etapa de Operación Fase II.



de la Cuota Global por Cruce de Referencia respecto de la Primera Fuente de Abastecimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 "Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo" de la Convocatoria de la Licitación, que señala lo siguiente:

**6.2 Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo**

*Una vez realizado el análisis Costo Beneficio de las Proposiciones, se procederá a la adjudicación de la Primera Fuente de Abastecimiento del Contrato al Licitante que presente mayor Beneficio Neto, de conformidad con lo señalado en el Apéndice 2 Mecanismo de Evaluación por Costo Beneficio.*

*La Segunda Fuente de Abastecimiento se adjudicará al Licitante que obtenga el segundo mejor Beneficio Neto en su Proposición, siempre que la Cuota Global por Cruce de Referencia no supere el margen del 10% respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la Primera Fuente de Abastecimiento y así sucesivamente para cada una de las Proposiciones solventes recibidas.*

*Si el segundo Beneficio Neto más alto no se ubica en el rango señalado en el párrafo anterior, la Convocante podrá adjudicar la Segunda Fuente de Abastecimiento al siguiente Beneficio Neto más alto, siempre que la Cuota Global por Cruce de Referencia no supere el margen del 10% respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la Primera Fuente de Abastecimiento, así sucesivamente para cada una de las Proposiciones solventes recibidas.*

*Si la Segunda Fuente de Abastecimiento queda pendiente de asignación, se podrá asignar al Licitante Ganador seleccionado para la Primera Fuente de Abastecimiento y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha Fuente de Abastecimiento.*

*Bajo ninguna circunstancia, la Convocante o los Licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las Proposiciones recibidas.*

*En el Apéndice 2 Mecanismo de Evaluación por Costo-Beneficio, se establecen los conceptos que serán objeto de evaluación para determinar el Beneficio Neto que brindará la solución que propongan los Licitantes.*

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las Proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las Proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Proposiciones.*

Asimismo, se hace constar que la Proposición del Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas **COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V.** y **SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, obtuvo el **MAYOR BENEFICIO NETO**, como resultado de la Evaluación bajo el Método de Evaluación a través del criterio Costo Beneficio, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, obteniendo las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 26, 36, 36 Bis y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

  
  
Página 9 de 12



Etapa de Operación Fase III (33 meses)	51.49% (cincuenta y uno punto cuarenta y nueve por ciento) del total del valor de la Fuente de Abastecimiento.	<b>\$313,817,533.00 pesos</b> (Trescientos trece millones ochocientos diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme a los Aforos de Telepeaje Proyectados de Referencia por la Convocante para la Fuente de Abastecimiento 2 en la Etapa de Operación Fase III.
--	--	---

El Contrato que se formalice se realizará en su modalidad de CONTRATO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, quedando obligada la Convocante a ejercer cuando menos el mínimo del Contrato que corresponde al 40% (cuarenta por ciento) del total de Propuesta Económica del Licitante.

Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se comunica al Licitante que el día 23 (veintitrés) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) o dentro de los 15 (quince) Días Naturales siguientes a la fecha de la notificación del Fallo, a las 10:00 horas (diez horas), cita en Avenida Santa Fe número 485, Piso 2, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, domicilio de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la LAASSP, y el apartado 12.- "Consideraciones para la firma del Contrato" de la Convocatoria de la Licitación, el Licitante Ganador deberá:

1. Presentar dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento prevista en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato que se adjudica, consistente en una fianza por una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo a erogar por los meses restantes del 2018 y el ejercicio fiscal del año 2019, sin incluir el IVA, sin perjuicio de que la misma deba ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo que se ejercerá en el mismo sin incluir el IVA, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato.
2. Presentar dentro de los 10 (diez) Días Naturales posteriores a la emisión del Fallo, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a nombre del Fiduciario en representación del Fondo Nacional de Infraestructura, cuya cobertura contemple el pago de la responsabilidad civil en que incurriera el asegurado por daños causados a terceros, a los bienes afectos a la Red de Autopistas Concesionadas en la Fuente de Abastecimiento, por causas imputables al



Prestador de Servicios, por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI de la LAASP, y las “Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo Nacional de Infraestructura”, se hace constar el nombre, cargo y firma del servidor público encargado de la emisión del Fallo, y el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Proposiciones.

Los Dictámenes señalados en el presente Fallo en los que se hace constar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos de los Licitantes evaluados, fueron firmados, en su carácter de Área Técnica y Área Requirente, por los CC. María Gabriela Colorado Macín, Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 4, y Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados.

Este Fallo se emite el día 14 (catorce) de noviembre de 2018 (Dos mil dieciocho), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la LAASSP

Lic. Emilio Alberto Sanders Peralta  
**Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados**

**Funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones**

  
Lic. Carlos Olivares Santos  
**Gerente de Operación de Bienes Concesionados**  
Ing. María Gabriela Colorado Macín  
**Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 4**

C.c.p.- Lic. Felipe Alamilla Ramos. - Director General Adjunto Fiduciario. - Banobras, S.N.C.

Esta hoja de firmas corresponde al Oficio número DGROBC/151000/244 /2018 que contiene el Fallo correspondiente a Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018, relativa a la “Adjudicación de un contrato de prestación de servicios de gestión de cobro del Telepeaje sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura”.



**Dirección General Adjunta Fiduciaria**  
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2018

**Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018.**

**Dictamen de evaluación de las Proposiciones bajo el mecanismo de Costo Beneficio**

QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO EN LOS APARTADOS 6.- “MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL CRITERIO DE COSTO BENEFICIO CON DOS FUENTES DE ABASTECIMIENTO, Y 6.1.- COSTO BENEFICIO, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, DE LA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-006G1C003-E45-2018, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”.

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente Dictamen, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 Definiciones de la “Convocatoria”.

**I.- MECANISMO DE EVALUACIÓN**

**MECANISMO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-006G1C003-E45-2018, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la LAASSP, 51 primer párrafo, 53 y 59 fracciones I, III, IV y V del RLAASSP, así como en el numeral 6 “Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones, a través del criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento” y sub apartados 6.1 “Costo Beneficio” y 6.2 “Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo”, que señalan lo siguiente:

*“6.1 Costo Beneficio*

*Una vez verificado el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios que deberán cumplir los Licitantes y que se señalan en el apartado 5 de la presente Convocatoria, aquellas Proposiciones que hayan cumplido en su totalidad con lo solicitado y que no sean objeto de algún motivo de desechamiento establecido en el apartado 7 de esta Convocatoria, serán evaluadas por la Convocante, conforme al criterio de Costo Beneficio, con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP y artículos 51 primer párrafo y 53 del RLAASSP y lo establecido en la presente Convocatoria.*

*[Handwritten signatures and marks]*



*El Apéndice 2 Mecanismo de Evaluación por Costo Beneficio de esta Convocatoria, establece la forma en que será evaluada la Proposición de los Licitantes, los rubros que serán evaluados y la ponderación del precio y demás componentes que serán tomados en consideración al momento de la evaluación de las Proposiciones.*

*Todo lo ofertado por el Licitante en la Evaluación Costo Beneficio y en su Propuesta Técnica y Económica, lo obliga conforme a su Proposición, tanto en el monto de la contraprestación que le corresponde por los Servicios de Gestión de Cobro del Telepeaje, como los valores a considerar para sus indicadores de desempeño y las deductivas.*

*El Apéndice 6 Modelo de Contrato establece los márgenes de incumplimiento para efectos de la rescisión del contrato, y demás causas de rescisión, en los que se considerará lo ofertado por el Licitante Ganador en su Proposición en el mecanismo de Evaluación Costo Beneficio.*

*“6.2 Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo “*

*Una vez realizado el análisis Costo Beneficio de las Proposiciones, se procederá a la adjudicación de la Primera Fuente de Abastecimiento del Contrato al Licitante que presente mayor Beneficio Neto, de conformidad con lo señalado en el Apéndice 2 Mecanismo de Evaluación por Costo Beneficio.*

*La Segunda Fuente de Abastecimiento se adjudicará al Licitante que obtenga el segundo mejor Beneficio Neto en su Proposición, siempre que la Cuota Global por Cruce de Referencia no supere el margen del 10% respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la Primera Fuente de Abastecimiento y así sucesivamente para cada una de las Proposiciones solventes recibidas.*

*Si el segundo Beneficio Neto más alto no se ubica en el rango señalado en el párrafo anterior, la Convocante podrá adjudicar la Segunda Fuente de Abastecimiento al siguiente Beneficio Neto más alto, siempre que la Cuota Global por Cruce de Referencia no supere el margen del 10% respecto de la Cuota Global por Cruce de Referencia para la Primera Fuente de Abastecimiento, así sucesivamente para cada una de las Proposiciones solventes recibidas.*

*Si la Segunda Fuente de Abastecimiento queda pendiente de asignación, se podrá asignar al Licitante Ganador seleccionado para la Primera Fuente de Abastecimiento y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha Fuente de Abastecimiento.*

*Bajo ninguna circunstancia, la Convocante o los Licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las Proposiciones recibidas.*

*En el Apéndice 2 Mecanismo de Evaluación por Costo-Beneficio, se establecen los conceptos que serán objeto de evaluación para determinar el Beneficio Neto que brindará la solución que propongan los Licitantes.*



*Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las Proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las Proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Proposiciones.*

**II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR COSTO BENEFICIO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la LAASSP, 51 primer párrafo, 53 y 59 fracciones I, III, IV y V del RLAASSP, así como en el numeral 6 “Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones, a través del criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento” y sub apartados 6.1 “Costo Beneficio” y 6.2 “Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo”, de la Convocatoria de la Licitación, y el Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación por Costo-Beneficio”, de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-006G1C003-E45-2018, en lo subsecuente la Licitación, se procedió a realizar la EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL CRITERIO COSTO BENEFICIO CON DOS FUENTES DE ABASTECIMIENTO, de la información presentada e integrada por los Licitantes en sus Proposiciones y que no fueron desechadas conforme a lo establecido en los apartados 5.1 “Requisitos legales obligatorios que afectan la solvencia de la Proposición”; 5.3 “Requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes, cuya omisión afecta la solvencia de la proposición”; 5.4 “Requisitos financieros obligatorios que afectan la solvencia de la Proposición”; 5.5 “Requisitos Económicos que deberán cumplir los Licitantes, afectan la solvencia de la Proposición”; 5.6 “Requisitos técnicos obligatorios para Evaluación Costo Beneficio de la Proposición” y apartado 7 “Desechamiento de Proposiciones”, de la Convocatoria de la Licitación.

La EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, A TRAVÉS DEL CRITERIO COSTO BENEFICIO CON DOS FUENTES DE ABASTECIMIENTO, se realizó a través de la Gerencia de Operación de Bienes Concesionados y la Subgerencia de Operación de Bienes Concesionados 4, en su carácter de Área Técnica y Área Requirente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, y las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo Nacional de Infraestructura”.

A continuación, se presentan los resultados de la Evaluación, conforme a lo señalado en la Convocatoria de la Licitación:

<b>Resultado de la Evaluación Costo Beneficio y de la determinación del Beneficio Neto de las Proposiciones presentadas por las empresas Licitantes, conforme a lo establecido en el Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio” de la CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-006G1C003-E45-2018, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, en orden de beneficio neto, de menor a mayor:</b>	
<b>Licitante</b>	<b>Beneficio Neto</b>
• Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V.	0.8152
• Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.	



• Gestión Tecnológica de Autopistas, S.A. de C.V.	
• Indra Sistemas México, S.A. de C.V.	
• Cobro Electrónico de Peaje S.A de C.V. y	0.9800
• Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V.	

### III. ANÁLISIS DETALLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL CRITERIO COSTO BENEFICIO CON DOS FUENTES DE ABASTECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación por Costo Beneficio”, las Proposiciones que no resultaron desechadas conforme a lo señalado en la Convocatoria de la Licitación, la Convocante evaluó las Proposiciones de los Licitantes a fin de determinar aquella que representa la mejor relación Costo Beneficio para el Fiduciario, de conformidad con lo siguiente:

Fórmula de Cálculo del Beneficio Neto:  $BN = (0.70)(P) + (0.06)(Tiempo\_Act\_Listas) + (0.06)(Tiempo\_Act\_Cruces) + (0.02)(Ha) + (0.10)(Tiempo\_Dispersión\_Inicial) + (0.03)(Tiempo\_Dispersión\_Ajustes) + (0.03)(Tiempo\_Conc\_Ajustes)$

En donde:

BN= Beneficio Neto de la solución ofertada.

P= Calificación de la Cuota Global por Cruce de Referencia.

Tiempo\_Act\_Listas= Calificación del tiempo de actualización de Listas Blancas.

Tiempo\_Act\_Cruces= Calificación del tiempo de actualización de Cruces de Telepeaje.

Ha= Calificación del tiempo asociado a la Calidad del Servicio de Atención de Cruces de Telepeaje.

Tiempo\_Dispersión\_Inicial= Calificación del tiempo de Depósito de Dispersión Inicial.

Tiempo\_Dispersión\_Ajustes= Calificación del tiempo de Depósito de Dispersión de Ajustes.

Tiempo\_Conc\_Ajustes= Calificación del tiempo de Conciliación de Ajustes.

#### (A) Valores propuestos por los Licitantes

Los valores propuestos por los Licitantes son los indicados en la siguiente tabla.

*[Handwritten signatures and marks]*



Valores propuestos por los Licitantes	Descripción de los valores propuestos	Impulsora de Servicios Terrestres S.A. de C.V., Indra Sistemas México S.A. de C.V., Cointer Concesiones S.A. de C.V. y Gestión Tecnológica de Autopistas S.A. de C.V.	Cobro Electrónico de Peaje S.A. de C.V. y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas S.A. de C.V.
c	Cuota Global por Cruce de Referencia por la Partida, obtenida en el Formato Económico FE-02 del Licitante evaluado.	2.9800	2.4486
c	Tiempo de actualización de Listas Blancas en minutos ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	3	3
c	Tiempo de actualización de Cruces de Telepeaje en minutos ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	3	2
c	Horas asociadas a la Calidad del Servicio de Atención de Cruces de Telepeaje ofertadas por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	24	36
t	Tiempo de Depósito de Dispersión Inicial, con un rango entre 1 y 2 Días Hábiles bancarios, ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	1	1
t	Tiempo de Depósito de Dispersión de Ajustes inicial con un rango entre 1 y 2 Días Hábiles bancarios, ofertado por el Licitante evaluado obtenido del Formato Técnico FT-04.	1	1
t	Tiempo de Conciliación de Ajustes, con un rango entre 1 y 2 Días Naturales, ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	1	1

**(B) Mínimos y máximos de las propuestas de los Licitantes**

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



De los valores propuestos por los Licitantes de la tabla anterior, se determinan en la siguiente tabla los valores máximos y mínimos para el cálculo de la Calificación de los valores que integran la fórmula del cálculo de Beneficio Neto de la Proposición.

Valores propuestos por los Licitantes	Descripción de los valores propuestos	Valor mínimo	Valor máximo
c	Cuota Global por Cruce de Referencia por la Partida, obtenida en el Formato Económico FE-02 del Licitante evaluado.	2.4486	2.9800
c	Tiempo de actualización de Listas Blancas en minutos ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	3	3
c	Tiempo de actualización de Cruces de Telepeaje en minutos ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	2	3
c	Horas asociadas a la Calidad del Servicio de Atención de Cruces de Telepeaje ofertadas por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	24	36
t	Tiempo de Depósito de Dispersión Inicial, con un rango entre 1 y 2 Días Hábiles bancarios, ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	1	1
t	Tiempo de Depósito de Dispersión de Ajustes inicial con un rango entre 1 y 2 Días Hábiles bancarios, ofertado por el Licitante evaluado obtenido del Formato Técnico FT-04.	1	1
t	Tiempo de Conciliación de Ajustes, con un rango entre 1 y 2 Días Naturales, ofertado por el Licitante evaluado, obtenido del Formato Técnico FT-04.	1	1

(C) **Cálculo de la Calificación de los valores que integran la fórmula del cálculo de Beneficio Neto de la Proposición**



Como resultado de los valores de las tablas anteriores, se presenta en la siguiente tabla la calificación de los valores que integran la fórmula para el cálculo de Beneficio Neto de la Proposición de cada Licitante, conforme al Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio” de la Convocatoria de la Licitación.

Valor que integra la fórmula de cálculo de Beneficio Neto de la Proposición	Descripción de los valores evaluados	Formula	Calificación de los valores conforme al Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio”	
			Impulsora de Servicios Terrestres S.A. de C.V., Indra Sistemas México S.A. de C.V., Cointer Concesiones S.A. de C.V. y Gestión Tecnológica de Autopistas S.A. de C.V.	Cobro Electrónico de Peaje S.A. de C.V. y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas S.A. de C.V.
P	Calificación de la Cuota Global por Cruce de Referencia en pesos.	= a/c a= mínimo c= ofertado	$= (2.4486 / 2.9800)$ $= 0.8217$	$= (2.4486 / 2.4486)$ $= 1.0000$
Tiempo_Act_Listas	Calificación del tiempo de actualización de Listas Blancas en minutos.	$= (b-c) / (b-a)$ a= mínimo b= máximo c= ofertado	$= (3-3) / (3-3) = 1$	$= (3-3) / (3-3) = 1$
Tiempo_Act_Cruces	Calificación del tiempo de actualización de Cruces de Telepeaje en minutos.	$= (b-c) / (b-a)$ a= mínimo b= máximo c= ofertado	$= (3-3) / (3-2) = 0$	$= (3-2) / (3-2) = 1$
Ha	Calificación del tiempo asociado a la Calidad del Servicio de Atención de Cruces de Telepeaje en horas.	$= (b-c) / (b-a)$ a= mínimo b= máximo c= ofertado	$= (36-24) / (36-24) = 1$	$= (36-36) / (36-24) = 0$

*[Handwritten signatures and marks]*



Tiempo_Dispersión_Inicial	Calificación del tiempo de Depósito de Dispersión Inicial en días.	$= (2-t)/1$ t= ofertado	$= (2-1)/1 = 1$	$= (2-1)/1 = 1$
Tiempo_Dispersión_Ajustes	Calificación del tiempo de Depósito de Dispersión de Ajustes en días.	$= (2-t)/1$ t= ofertado	$= (2-1)/1 = 1$	$= (2-1)/1 = 1$
Tiempo_Conc_Ajuste	Calificación del tiempo de Conciliación de Ajustes en días	$= (2-t)/1$ t= ofertado	$= (2-1)/1 = 1$	$= (2-1)/1 = 1$

**IV. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE BENEFICIO NETO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES**

Conforme al apartado II FORMATO DE EVALUACIÓN POR COSTO BENEFICIO del Apéndice 2 “Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio” de la Convocatoria de la Licitación, las Proposiciones se evaluaron empleando la siguiente fórmula:

Fórmula de Cálculo del Beneficio Neto:  $BN = (0.70)(P) + (0.06)(Tiempo\_Act\_Listas) + (0.06)(Tiempo\_Act\_Cruces) + (0.02)(Ha) + (0.10)(Tiempo\_Dispersión\_Inicial) + (0.03)(Tiempo\_Dispersión\_Ajustes) + (0.03)(Tiempo\_Conc\_Ajustes)$

En donde:

BN= Beneficio Neto de la solución ofertada.

P= Calificación de la Cuota Global por Cruce de Referencia.

Tiempo\_Act\_Listas= Calificación del tiempo de actualización de Listas Blancas.

Tiempo\_Act\_Cruces= Calificación del tiempo de actualización de Cruces de Telepeaje.

Ha= Calificación del tiempo asociado a la Calidad del Servicio de Atención de Cruces de Telepeaje.

Tiempo\_Dispersión\_Inicial= Calificación del tiempo de Depósito de Dispersión Inicial.

Tiempo\_Dispersión\_Ajustes= Calificación del tiempo de Depósito de Dispersión de Ajustes.

Tiempo\_Conc\_Ajustes= Calificación del tiempo de Conciliación de Ajustes.

g

h



Licitante	Fórmula de cálculo, conforme a la Propuesta del Licitante	Beneficio Neto del Licitante
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V.</li> <li>Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.</li> <li>Gestión Tecnológica de Autopistas, S.A. de C.V.</li> <li>Indra Sistemas México, S.A. de C.V.</li> </ul>	$BN=(0.70)(0.8217)+(0.06)(1.0000)+(0.06)(0.0000)$ $+ (0.02)(0.1000)+(0.10)(1.0000)+(0.03)(1.0000)+$ $(0.03)(1.0000)$	0.8152
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cobro Electrónico de Peaje S.A de C.V. y</li> <li>Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V.</li> </ul>	$BN=(0.70)(1.0000)+(0.06)(1.0000)+(0.06)(1.0000)$ $+ (0.02)(0.0000)+(0.10)(1.0000)+(0.03)(1.0000)+$ $(0.03)(1.0000)$	0.9800

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 47 de la LAASSP, 51 primer párrafo, 53 y 59 fracciones I, III, IV y V del RLAASSP, así como en el numeral 6 "Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones, a través del criterio Costo Beneficio con dos Fuentes de Abastecimiento" y sub apartados 6.1 "Costo Beneficio" y 6.2 "Criterio de Adjudicación por Fuentes de Abastecimiento Simultáneo" y el Apéndice 2 "Mecanismo de Evaluación Costo Beneficio" de la Convocatoria, el Licitante que obtuvo el mayor Beneficio Neto es el Licitante en Participación Conjunta integrada por las personas morales denominadas COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE S.A DE C.V. y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V. No habiendo otro hecho que constar, se concluye el presente Dictamen, siendo el día 14 de noviembre de 2018, firmando de conformidad al margen y al calce todos los que en éste intervienen.

Por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Carlos Olivares Santos Gerente de Operación de Bienes Concesionados	
Ing. María Gabriela Colorado Macín Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 4	

